



CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL
TRABAJO



CGT- Sección Sindical Intercentros

C/ Titán, 13
28045 – Madrid
Teléfono : 91 774 68 24
E-mail: cgt_ch@ch.es

Ayer día 12 de febrero nos hemos reunido con la representación de la Empresa para tratar sobre el escrito presentado por las Secciones Sindicales sobre un posible plan de prejubilaciones, de fecha 22-11-2013.

La reunión duró escasamente un cuarto de hora.

Nos repitieron en varias ocasiones que se trataba de una reunión de cortesía, y que la Empresa se remite a lo expuesto en la Comisión Paritaria (Acta nº 3):

- *Escrito de 03/11/2013- Sobre definición de los criterios y condiciones establecidas en el convenio para el plan de bajas incentivadas.*

Este escrito ha sido traído a la Comisión Paritaria por la sección sindical CGT, inicia, pues, el debate de este punto pidiendo a la representación de la Empresa que se aclaren las condiciones y criterios a los que se alude en la disposición transitoria decima del convenio, en relación con el plan de bajas incentivadas: *"Para el personal no incluido en la estructura organizativa, la Compañía mantendrá el plan de bajas incentivadas con las condiciones y criterios que se vienen aplicando en la actualidad (...)"*

La representación de la Empresa alude a que esta disposición transitoria viene figurando con idéntico contenido desde su inclusión en 1995, habiendo sido, al parecer, considerada por los interlocutores Sociales de distinta forma en el transcurso del tiempo, y que la representación Social conoce la posición de la Empresa al respecto, que lleva planteando su no inclusión o reforma en las negociaciones de los últimos tres convenios colectivos, por considerarla obsoleta e incluso contradictoria en sus propios términos.

Por otra parte la representación de la Empresa hace referencia a que CGT ha presentado este escrito solicitando esta aclaración a la Comisión Paritaria con fecha 03-12-13, si bien aparece fechado el 5 de noviembre de 2013, lo cual no se entiende muy bien, cuando con fecha 30-10-13 había firmado una nota informativa a los trabajadores junto con los sindicatos UGT y CCOO firmantes del Convenio, en el que no se expresan dudas al respecto de la aplicación de la citada disposición, afirmándose que "sobre la cual no hay nada que negociar".

A la representación de CGT no le parece oportuna esta alusión, que no viene al caso. Como sindicato no firmante del Convenio, CGT tiene toda la legitimidad

para solicitar las aclaraciones sobre el texto del mismo, y es precisamente en el ámbito de esta Comisión donde se han de plantear y resolver las posibles interpretaciones del articulado de Convenio.

La representación Social se refiere a que existe un colectivo de personal excedente que está intranquila con esta situación. La representación de la Empresa manifiesta que la plantilla de la compañía está ocupada, y que aquí no existe ningún plan de bajas incentivadas. Por tanto no entiende la inquietud por mantener el empleo, cuando en CLH lo que hay es empleo, no tiene por tanto sentido plantear cuales han de ser las condiciones y criterios para un plan de bajas. Aquí no se está planteando ningún ERE ni nada parecido.

El debate sobre esta cuestión se cierra sin acuerdo.

Saludos cordiales.

CGT en CLH



Sección Sindical
Intercentros en CLH, s.a.
Secretariado Permanente
Sección Sindical de CGT